REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 310 /

RADICADO:	**27001-33-33-002-2019-00351-00**
MEDIO DE CONTROL:	**CONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**
DEMANDADA:	**AERONUQUI S.A.S**

La abogada Olga Lucia Navarro Lozano, apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presento demanda Contractual de Restitución de Inmueble Arrendado por mora del canon de arrendamiento en contra de Aeronuqui S.A.S.

Mediante auto interlocutorio Nro. 331 del 21 de febrero de 2020, se admitió la demanda, en donde se ordenó las notificaciones de rigor, mismas que se surtieron el 24 de febrero y 02 de marzo de 2020, según consta a folios 28 y 29.[1]

Ahora, en los anexos aportados en el expediente por la apoderada judicial de la parte demandante a folio 13 y 14 del expediente obra certificado de existencia y representación de la entidad Aero Nuqui S.A.S, quien funge como parte demandada, donde está registrado como correo electrónico de notificación: gerencia@aeronuqui.com pero dicho correo rebota el acuse de notificación.

En este orden de ideas, por Secretaria requiérase a la Cámara de Comercio de Medellín, el certificado de existencia y representación actualizado de AERO NUQUI S.A.S. Nit: 901073288-5., y requiérase a la apoderada judicial del accionante, en su deber de colaboración con la administración de justicia señale la dirección a la cual puede efectuarse la notificación.

En mérito de lo expuesto, ***el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;***

RESUELVE

PRIMERO.-. Por secretaria, ofíciese a la Cámara de Comercio de Medellín, el certificado de existencia y representación actualizado de AERO NUQUI S.A.S. Nit: 901073288-5 y requiérase a la apoderada judicial del accionante, en su deber de colaboración con la administración de justicia señale la dirección a la cual puede efectuarse la notificación.

[1] Ver folio 26-30

SEGUNDO. - una vez surtido dicho trámite, vuelva el proceso a despacho para seguir con el trámite del proceso.

Por secretaría, líbrese los Exhortos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria